

Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

Reanudación de la cuarta sesión Ginebra, 21 a 24 de marzo de 2016

NUEVA NORMA TÉCNICA DE LA OMPI SOBRE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LAS MARCAS SONORAS

Documento preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS), en su tercera sesión, celebrada en abril de 2013, acordó crear las dos tareas siguientes del programa de trabajo del CWS y establecer un Equipo Técnico de Normas sobre Marcas que se ocupara de esas tareas (véanse los párrafos 55 a 62 del documento CWS/3/14):

- Tarea No. 48: “Preparar una recomendación relativa a la gestión electrónica de las marcas sonoras para su adopción como norma técnica de la OMPI,”; y
- Tarea No. 49: “Preparar una recomendación relativa a la gestión electrónica de las marcas animadas o multimedia para su adopción como norma técnica de la OMPI”.

2. En la cuarta sesión del CWS, celebrada en mayo de 2014, se sometió a consideración del CWS el informe de situación sobre la preparación de recomendaciones relativas a la gestión electrónica de las marcas sonoras y de las marcas animadas o multimedia para su adopción como normas técnicas de la OMPI, junto con el calendario de elaboración de nuevas normas técnicas de la OMPI (véase el documento CWS/4/10).

3. Desde mayo de 2014, el Equipo Técnico de Normas sobre Marcas celebró una reunión en Ginebra (en junio de 2015) y cuatro rondas de debates en relación con las marcas sonoras (Tarea N° 48) y dos rondas de debates sobre las marcas animadas y multimedia (Tarea N° 49).

MARCAS SONORAS

4. En el marco de la Tarea N° 48, el Equipo Técnico preparó un proyecto de recomendaciones para la gestión electrónica de las marcas sonoras a fin de someterlo a consideración y aprobación del CWS como nueva norma técnica de la OMPI. La propuesta de denominación de la nueva norma técnica es “Norma ST.68 de la OMPI – Recomendaciones para la gestión electrónica de las marcas sonoras”. El proyecto de nueva Norma ST.68 de la OMPI, que consta del cuerpo principal y el Anexo, se reproduce en el Anexo del presente documento.

MARCAS ANIMADAS Y MULTIMEDIA

5. En el marco de la Tarea N° 49, el Equipo Técnico examinó la experiencia y los planes de las oficinas de propiedad industrial (OPI) en relación con la normalización de las marcas animadas y multimedia. El debate se basó en el proyecto inicial de nueva norma técnica preparado por el responsable del Equipo Técnico. A pesar de los esfuerzos y de la voluntad de los miembros del Equipo Técnico, debido a la falta de experiencia en las OPI con respecto a las marcas animadas y multimedia, el Equipo Técnico acordó emplear más tiempo para supervisar los avances en el ámbito de la gestión electrónica de las marcas animadas y multimedia, especialmente los cambios en la legislación nacional pertinente. El Equipo Técnico informará de los avances en la preparación de la recomendación en el marco de la Tarea N° 49 en la siguiente sesión del CWS.

6. *Se invita al CWS a:*

(a) *Tomar nota del contenido del presente documento; y*

(b) *estudiar y aprobar la Norma ST.68 de la OMPI, reproducida en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

NORMA ST.68

RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LAS MARCAS SONORAS

Proyecto

Propuesta presentada por el Equipo Técnico de Normas sobre Marcas para su consideración y aprobación en la reanudación de la cuarta sesión del CWS

ÍNDICE

NORMA ST.68	2
INTRODUCCIÓN	2
DEFINICIONES.....	2
REFERENCIAS.....	2
RECOMENDACIONES GENERALES.....	3
RECOMENDACIONES PARA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MARCA SONORA	3
RECOMENDACIONES PARA LA GRABACIÓN DE LA MARCA SONORA.....	3
RECOMENDACIONES PARA LA DESCRIPCIÓN TEXTUAL DE LA MARCA SONORA.....	3
RECOMENDACIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA MARCA SONORA	3
EJEMPLOS	4
BUENAS Y MALAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LAS MARCAS SONORAS	5
Buenas prácticas de descripciones textuales en las marcas sonoras	5
Malas prácticas de descripciones textuales en las marcas sonoras	5

ANEXO

Buenas y malas prácticas de la gestión electrónica de las marcas sonoras

NORMA ST.68

RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LAS MARCAS SONORAS

Proyecto

Propuesta presentada por el Equipo Técnico de Normas sobre Marcas para su consideración y aprobación en la reanudación de la cuarta sesión del CWS

INTRODUCCIÓN

1. En la presente norma se ofrecen recomendaciones sobre la presentación de solicitudes para la protección de las marcas sonoras, presentadas electrónicamente o en papel, su tramitación electrónica y su publicación.
2. La norma tiene por fin facilitar el tratamiento y el intercambio de datos de marcas sonoras entre las oficinas de propiedad industrial al proporcionar orientación sobre la gestión electrónica de la grabación del sonido que constituye la marca y sobre su representación gráfica y descripción textual.

DEFINICIONES

3. A los fines de la presente norma, la expresión:
 - a) “marca” significa cualquier marca de fábrica o de comercio o marca de servicio definida en la legislación en cuestión.
 - b) “boletín” significa la publicación oficial que contiene anuncios relativos a las marcas, hechos de conformidad con los requisitos previstos en la legislación nacional de propiedad industrial o en los convenios o tratados internacionales de propiedad industrial.
 - c) “entrada en el boletín” significa el anuncio completo, incluidos los datos bibliográficos, hecho en un boletín en relación con una solicitud de registro de marca o un registro de marca.
 - d) “MP3” (o “MPEG-1/2 Layer 3”) es la representación codificada y el método de descodificación de señales de audio definidos por las normas internacionales ISO/IEC 11172-3:1993 “Tecnología de la información. Codificación de imágenes animadas y del sonido asociado para los medios de almacenamiento digital hasta aproximadamente 1,5 mbit/s. Parte 3: Audio” y ISO/IEC 13818-3:1998 “Tecnología de la información. Codificación genérica de imágenes animadas y de la información de audio asociada. Parte 3: Audio”.
 - e) “formato de audio digital WAV (WAV)” es un formato de audio digital estándar elaborado conjuntamente por Microsoft e IBM sobre la base del formato RIFF (formato de archivo para intercambio de recursos).

REFERENCIAS

4. Son pertinentes para la presente norma las normas y documentos siguientes:

Norma ST.60 de la OMPI	Recomendación relativa a los datos bibliográficos sobre marcas;
Norma ST.63 de la OMPI	Recomendación relativa al contenido y presentación de los boletines de marcas;
Norma ST.64 de la OMPI	Ficheros de búsqueda recomendados para la búsqueda de marcas;
Norma ST.66 de la OMPI	Recomendación sobre el tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de la información relativa a las marcas;
Norma ST.67 de la OMPI	Recomendaciones para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas;
Norma ST.96 de la OMPI	Recomendación sobre el tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de la información relativa a la propiedad industrial (P.I.).

RECOMENDACIONES GENERALES

5. La solicitud de registro de una marca sonora deberá contener una representación gráfica del sonido que constituye la marca, una descripción textual de ese sonido, una grabación de ese sonido o cualquier combinación de esos elementos de conformidad con los requisitos de la Oficina de Propiedad Industrial (OPI) que reciba la solicitud.
6. Se recomienda que se incluya en las solicitudes la indicación de "marca sonora".
7. Los solicitantes deberán suministrar la grabación del sonido en formato electrónico, y las características del archivo sonoro suministrado deberán estar en conformidad con las disposiciones correspondientes establecidas por cada OPI con arreglo a la presente norma.
8. Las OPI deberán anunciar según proceda los cambios en los requisitos relativos a las solicitudes de marcas sonoras. Asimismo, se recomienda que dichos requisitos se publiquen en los sitios web de las OPI o se anuncien en las publicaciones oficiales a intervalos regulares.

RECOMENDACIONES PARA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MARCA SONORA

9. El solicitante deberá presentar una representación gráfica del sonido que constituye la marca, por ejemplo, la notación en un pentagrama o la imagen de la onda sonora correspondiente, en formato electrónico. En el caso de los sonidos que no sean de tipo musical, la OPI podrá aceptar que la representación gráfica de dicho sonido consista en una descripción textual.
10. La gestión electrónica de la representación gráfica del sonido que constituye la marca deberá seguir las recomendaciones pertinentes de la Norma ST.67.

RECOMENDACIONES PARA LA GRABACIÓN DE LA MARCA SONORA

11. Se recomienda que la grabación del sonido que constituye la marca se archive y se procese en formato digital. El archivo deberá contener únicamente el sonido para el que se solicita la protección.
12. Los archivos que contengan la grabación del sonido que constituye la marca deberán estar formateados en el formato MP3 (preferiblemente) o WAV y no ser superiores a 5 MB. A petición del solicitante, la Oficina podrá aceptar archivos superiores a 5 MB. Se recomienda el MP3 a los fines del intercambio de datos a escala internacional.
13. La frecuencia de muestreo recomendada para el canal de audio es de 44.1 KHz o 22.05 KHz.
14. La profundidad de bits recomendada, es decir, el número de bits por muestra, es de 16 bits.
15. No se recomienda representar una marca sonora mediante la transmisión por flujo continuo (*streaming*), sonido envolvente (*surround*) o reproducción en bucle (*loop audio*).
16. La marca sonora deberá representarse mediante archivos de audio de un único canal o archivos de audio con dos canales independientes. La marca sonora no deberá representarse mediante archivos de audio con más de dos canales o dos canales estéreo.

RECOMENDACIONES PARA LA DESCRIPCIÓN TEXTUAL DE LA MARCA SONORA

17. La descripción textual del sonido que constituye la marca no deberá ser la única representación de la marca sonora, excepto en el caso en que sirva de representación gráfica de la marca (véase el párrafo 9 anterior), pero, si la legislación nacional así lo permite, podrá complementar la otra manera aceptada de representación.
18. La descripción textual podrá contener la descripción del sonido en palabras, la indicación de los instrumentos utilizados, las notas interpretadas, la duración, así como otras características del sonido que desee especificar el solicitante.

RECOMENDACIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA MARCA SONORA

19. Se recomienda que la publicación electrónica de una marca sonora contenga todas las representaciones de esa marca aceptadas por la OPI.
20. La publicación física (en papel) deberá contener una representación gráfica y/o descripción textual del sonido si son aceptadas por la OPI, así como, si es aceptada, una referencia a la grabación del sonido, que deberá ponerse a disposición para su inspección pública.

EJEMPLOS

21. En el Anexo I de la presente norma se reproducen ejemplos de buenas y malas prácticas de gestión electrónica de las marcas sonoras.

[Sigue el Anexo de la Norma ST.68]

ST.68 - ANEXO

BUENAS Y MALAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LAS MARCAS SONORAS

Proyecto

Propuesta presentada por el Equipo Técnico de Normas sobre Marcas para su consideración y aprobación en la reanudación de la cuarta sesión del CWS

La representación textual y/o gráfica de la marca sonora deberá mostrar claramente todas las características de la marca, ser de una calidad tal que garantice la conservación de la marca a lo largo del tiempo, y ser susceptible de reproducción.

Buenas prácticas de descripciones textuales en las marcas sonoras

Ejemplo 1. La marca es una marca sonora. Comprende el sonido de varios perros ladrando al son de la melodía tradicional "Greensleeves" según figura en la grabación que acompaña a la solicitud.

Ejemplo 2. La marca es una marca sonora. La marca consiste en el sonido de dos pisadas de una vaca al caminar por una superficie pavimentada, seguido del sonido del mugido de una vaca (clonc, clonc, MUU) según figura en la grabación que acompaña a la solicitud.

Ejemplo 3. La marca es una marca sonora. La marca consiste en el sonido de una voz de soprano cantando al son de una melodía sin palabras representada en la partitura adjunta a la solicitud. La marca se exhibe en la grabación que acompaña al formulario de solicitud.

Ejemplo 4. La marca es una marca sonora. La marca consiste en un sonido de percusión repetido rápidamente hecho por el tamborileo de un palo en la tapadera metálica de un cubo de basura, que se hace cada vez más fuerte durante aproximadamente 10 segundos. El sonido se exhibe en las grabaciones que acompañan a la solicitud.

Malas prácticas de descripciones textuales en las marcas sonoras

Ejemplo 5. La marca es una pieza de música clásica grabada en la cinta magnetofónica que acompaña a la solicitud. (No se señala ninguna característica del sonido. Se señala la "cinta magnetofónica" a modo de medio de grabación, lo que impide la reproducción exacta.)

[Fin de la Norma]

[Fin del Anexo y del documento]